

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 18 de Junio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms.).

Horas.	Barómetro en m. y 60"	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	705.10	16.5	76	SW.....	1=Ventolina.	>	Despejado....	Temperatura máxima á la sombra..... 27.0
4	704.75	14.4	89	SW.....	1=Idem.....	>	Idem.....	Idem mínima á la idem..... 14.1
8	705.64	18.1	63	SW.....	2=Muy flojo.	>	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.2
12	706.47	24.3	29	WSW...	3=Idem.....	>	Idem.....	Idem mínima junto al suelo..... 12.5
16	704.23	26.8	29	WSW...	2=Muy flojo.	>	Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.14	20.0	46	WSW...	2=Idem.....	>	Idem.....	en las últimas veinticuatro horas.... 255

SUBASTAS

Junta de Fomento de Melilla.

Anuncio sobre suscripción de obligaciones.

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Mayo último para negociar 6.535 obligaciones de 500 pesetas, con interés del 6 por 100 anual, se anuncia la pública licitación de las mismas con las siguientes condiciones:

1.ª Las demandas de suscripción deben dirigirse por escrito al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta, expresándose en ellas: los nombres y domicilios de los solicitantes, el número de obligaciones que deseen suscribir y el tipo á que hagan sus proposiciones.

2.ª A toda demanda deberá acompañarse un resguardo que acredite haberse entregado en la Caja de esta Junta ó, por cuenta de la misma, en el Banco de España el 2 por 100 del valor de las obligaciones solicitadas, que servirá de garantía de su pago.

3.ª No se admitirán proposiciones en que no se ofrezca un cambio mayor del 92 por 100 del valor nominal.

4.ª El plazo para la admisión de proposiciones terminará á las doce del día 15 de Julio próximo.

5.ª Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Junta hará la adjudicación de títulos, dando preferencia á las proposiciones de cambio más alto. Esta adjudicación tendrá carácter provisional hasta que recaiga la definitiva, que se hará por la Superioridad.

6.ª Si el número de obligaciones solicitadas fuese mayor que el disponible, se hará la rebaja en las proposiciones menos ventajosas para la Junta, y en caso de igualdad se prorrateará el exceso.

7.ª Dentro de los quince días siguientes á la notificación de la adjudicación, la Junta sacará á circulación obligaciones por valor de 1.400.000 pesetas, y en los meses sucesivos, hasta agotar los títulos, lo hará por una cantidad que no será inferior á 50.000 pesetas, pudiendo llegar hasta 100.000 pesetas.

8.ª Los títulos representativos de estas cantidades se distribuirán á prorrata entre los adjudicatarios, y éstos, en el plazo de un mes después de conocer los que han correspondido, entregarán su importe en el Banco de España para abono en la cuenta corriente que tiene la Junta en la Sucursal de Málaga.

9.ª Los títulos liberados se recogerán por los interesados ó sus representantes legales en las oficinas de la Junta.

10. Con dichos títulos se retirarán

también los depósitos de garantía que correspondan á los mismos, si no se hubieran deducido de su precio, quedando siempre en poder de la Junta los depósitos que respondan de las obligaciones no liberadas.

11. Las cantidades de garantía por las proposiciones que no fueran aceptadas, podrán retirarse inmediatamente.

12. Los obligacionistas que no realicen el pago fijado en la condición 8.ª, perderán el depósito de garantía respectivo á las obligaciones que las hubiera correspondido retirar, y la Junta quedará en libertad de disponer de estos títulos como le convenga.

13. De los títulos se separarán los cupones vencidos antes de su entrega, y respecto al del semestre corriente, que no devengará intereses en favor de los obligacionistas, sino desde el día en que se dé por hecho el pago del capital, podrá ser ó no separado también, según que los adjudicatarios escojan entre recibir de la Junta lo que por intereses corresponda desde dicho día hasta el del vencimiento para que pueda ser cortado ó paguen ellos á la Junta la parte vencida del semestre, para cobrarlo en su día por entero.

14. Del pago de intereses y de las obligaciones que se amortizan queda encargado el Banco Hispano Colonial, que lo domiciliará en Madrid y Barcelona, pudiendo hacerlo también en otras poblaciones, anunciándolo en este caso con quince días, por lo menos, de anticipación, á las fechas de los vencimientos.

15. Los sorteos para la amortización, que empezará en 1912, celebrándose antes de 1.º de Agosto de cada año, quedan también á cargo del Banco Hispano Colonial, con obligación de ajustarse á las formalidades que se fijaron en las bases del empréstito.

16. Los títulos llevarán el sello correspondiente que acredite el pago de derechos de timbre, tienen la garantía del Gobierno y están considerados como efectos públicos, y mandado especialmente que se incluyan en la cotización oficial de Bolsa.

17. Las bases del empréstito, disposiciones que lo autorizaron y garantizaron, y el cuadro de amortización, pueden verse en la GACETA DE MADRID del día 15 de Septiembre de 1908, donde tuvieron la debida publicación. Pueden ser consultados también en las oficinas de esta Junta, durante todo el plazo de la licitación.

18. Además de estas bases y de las condiciones de este anuncio, serán obligatorios los preceptos del Código de Comercio y demás cuerpos legales aplicables

19. Los 6.535 títulos que se anuncian tienen los números desde el 2.324 al 8.858. Los números anteriores se pusieron en circulación para pago de las obras que se encomendaron por contrata á la Compañía Trasatlántica, y que ahora prosigue esta Junta por el sistema de Administración.

20. Los títulos de que se trata corresponden á esta Junta de Fomento, como continuación que es de la de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, que emitió el empréstito y que fué transformada con aquella denominación, en virtud de Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Melilla, 12 de Junio de 1911.—El General Presidente, José S. Aldavo.—El Secretario, Francisco Oliva. S—568

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del mes actual, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Torrecampo, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 4.665 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma parroquia el conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 466 pesetas 52 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba, 14 de Junio de 1911.—El Presidente, Dr. Bartolomé Rodríguez, Gobernador Eclesiástico, S. P.—El Secretario, Dr. Constantino Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entorado del anuncio publicado con fecha... de... de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—501

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

En méritos del expediente individual de apremio, por débitos á la Contribución territorial, en los términos de Morera y Poboloda, de los años 1909 y 1910 y primer trimestre de 1911, seguido en esta Recaudación contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Ramón Borrás Juncosa, en diligencia del día de hoy se ha trabado formal embargo sobre las fincas y rentas que produzcan, á saber:

1.^ª Tierra plantada de viña y algunos árboles, sita en el término municipal del pueblo de la Morera y partida llamada Lo Más, de cabida aproximada 28 hectáreas, 24 áreas, lindante: por Oriente, con propiedad de José, hoy Antonio Samora, Francisco Folch y el término de Cornudella; por Poniente, con la de D. José Borrás Juncosa y los barrancos de las Gibertas y de Comatorneras; al Norte, con el centro del barranco que la separa de la porción de la finca adjudicada á José Borrás Juncosa, y por Mediodía, con el barranco de las Gibertas y propiedad de Ramón Juncosa y María Rey, hoy José Estrella;

2.^ª Pieza de tierra viña y regadío, almendrales, olivos ó yermo, de cabida 17 jornales poco más ó menos, equivalentes á 10 hectáreas, 34 áreas, 28 centiáreas, sita en el término de la villa de Poboloda y partida llamada de las Peroras, con la cual linda: por Oriente y Cierzo, con el río Cuirana; por Mediodía, con José Conrado y Jaime Veciana, y por Poniente, con D. Juan Cavallé;

3.^ª Tierra yermo, sita en el término municipal de la villa de Poboloda y partida llamada Tossas, de cabida nueve jornales, 30 céntimos, equivalentes á cinco hectáreas, 65 áreas, 80 centiáreas, lindante: por Oriente, con propiedad de Joaquín Aragonés; por Poniente, con la de Ramón Pahí; al Norte, con la de María Grau, y por Mediodía, con la de dicho Ramón Pahí;

4.^ª Tierra compuesta de viña, serano, olivos y yermo, sita en el término municipal de la villa de Poboloda y partida llamada Comadecases, de cabida seis hectáreas, 55 áreas, 64 centiáreas, lindante: por Oriente, con el barranco de Comadecases; por Poniente, con propiedad de los herederos de María Gibeli, D. José Borrás Juncosa, María Viñes, José Samora y Pedro Borrás; al Norte, con la de dichos herederos de María Gibeli, y por Mediodía, con el citado barranco de Comadecases;

5.^ª Casa situada en la villa de Poboloda y en su plaza de la Iglesia, donde tiene su entrada, sin determinar su superficie; que linda: por la derecha, con la calle Mayor; por la izquierda, con la del Arrabal, y por la espalda, con casa de José Borrás Juncosa. Esta casa precede de la situada en dicha villa de Poboloda

y calle Mayor, número 2, y comprende toda el ala izquierda de la misma, exceptuando en el primer piso los cuartos obscuro y pintado que forman parte del ala derecha;

6.^ª Bodega situada en la villa de Poboloda y calle Nueva, sin determinar su superficie; que linda: por el frente, con dicha calle y la parte posterior de otra bodega propia de D. José Borrás Juncosa; por la izquierda, con dicha bodega de D. José Borrás; por la derecha, con la misma bodega y con el confin de María Angela Serrat, y por la espalda, con Jaime Veciana. Esta bodega precede de la situada en dicha calle Nueva, número 72, y tiene su puerta de entrada en la parte céntrica, sin exactitud de la línea, corriéndose después en su parte posterior hasta el confin de Sur;

7.^ª Edificio llamado El Molí, con las balsas y demás inherente al mismo, situado en la villa de Poboloda y su calle Nueva, señalada con el número 2; linda: por Oriente, Poniente y Cierzo, con dicha calle Nueva, ó mejor dicho, con dependencias de la misma, y por Mediodía, con la expresada calle y con Pablo Martori.

Y desconociéndose el paradero de dicha herencia yacente, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la villa de Poboloda, se notifica á dicha herencia yacente ó ignorados herederos de D. Ramón Borrás Juncosa el embargo trabado sobre las preinsertas fincas, requiriéndoles y emplazándoles á que en término de tres días presenten en las oficinas de esta Recaudación, en Falset, calle de Abajo, número 17, primero, los títulos de propiedad de dichas fincas, con apercibimiento de suplirlos á costa del deudor. También por medio de la presente se notifica á dicha herencia yacente que con arreglo al artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 23 de Marzo de 1906, se ha nombrado de oficio administrador depositario de las expresadas fincas á D. Jaime Soler Rovira, al que se le pondrá en posesión del cargo transcurridos ocho días desde la notificación de la diligencia de embargo á la citada herencia yacente.

Y extendiéndose la presente cédula de notificación en Poboloda (Tarragona) á 9 de Junio de 1911.—Rumán Vallespinosa.

P—1720

Afiliado de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Zona de Huelva.—Pueblo de Gibraleón
Concepto: Rústico y urbano.

En el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia, contra los contribuyentes de este término municipal, deudores por dichos conceptos y años del 1899 900 al 1910, resultando de domicilio ignorado, se ha acordado la notificación por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la diligencia de embargo causado á cada uno de ellos, en bienes de su propiedad respectiva; cuyas fincas son las siguientes:

Nombres de los deudores.

D. Diego Garrido Macías Montiel (herederos).—Una tierra al sitio Cañaveral Villar, de este término municipal, á co-

rectales, de tercera, de una hectárea y 50 áreas.

D. José Romero Algasilla.—Una casa de planta baja, en esta villa, calle Nueva, con el número 10 de gobierno.

D. Manuel Iñiguez H. Pinzón.—Cuarta parte de una casa en esta villa, calle del Río, número 13 de gobierno.

Y para que tenga debido efecto lo acordado, extiendo la presente cédula que será inserta en la GACETA DE MADRID, por la cual quedan todos notificados en forma reglamentaria.

Gibraleón, á 23 de Mayo de 1911.—El Agente, A. Castillo. P—1625

Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente de apremio que me hallo instruyendo, por débito de contribución territorial, que en distrito de Brión figura á nombre de Vicenta Calada Portillos, correspondiente al año 1905, importante 2,52 pesetas, recargos del 15 por 100 y costas causadas y que so causen en lo sucesivo, se ha embargado la finca siguiente:

Casa de planta alta, sita en el lugar de Landino de Arriba, parroquia de Brión, de este partido, cuyo fondo y terreno de servicio ocupa cuatro cuartillos ó 88 centiáreas; linda: Norte, otra de los herederos de D. Rufino Antelo; Sur, del mismo Antelo ó herederos; Este, calle del lugar, y Oeste, terreno de los repetidos herederos del Sr. Antelo.

Contra dicha contribuyente se dió en 3 de Julio de 1905, por el Recaudador agente D. Jesús Marino Nar la providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio de la actual deudora, si ha fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de la finca descrita, los dueños que hoy sean de ella y quienes sobre la misma tengan alguna participación; á todos en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente los requiero, para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia Recaudadora de esta villa, calle de Negreira, número 14, á satisfacer la mencionada cuota, recargos y costas causadas y que se causen.

Caso no se verifique el pago en dicho plazo, igualmente los requiero, para que en el plazo de tercero día nombren porito para proceder al avalúo de la finca descrita y exhiban los títulos de propiedad dentro de igual término, pues de otra

suerte se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, explico y firmo el presente en Negreira á 16 de Enero de 1909.—Victor Fernández. P.—1665

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Año 1909.

D. Ramón Villó Roca, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente á la Contribución rústica del año 1909, se hallan en descubierta los contribuyentes que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto, para que llegue á conocimiento de los mismos, que, con fecha 5 de este mes, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de Rústica, del año 1909.

Deudores que se citan.

Benito Also Pagá.—Otra heredad en este término, partida de Campredó, de cultivo, y de cabida 15 áreas 83 centiáreas.

Juan Benet Balaguá.—Otra heredad en el mismo término, partida de la Cava, de cultivo, barrilla y yermo, y de cabida una hectárea, 36 áreas y 47 centiáreas.

Antonio Bre-cull Llusá.—Otra heredad en dicho término, partida de Campredó, de cultivo y algarrobo, y de cabida 17 áreas 69 centiáreas.

Domingo Cullán Curto.—Otra heredad en este término municipal, partida de la Buveña, de arrozal, y de cabida 57 áreas 80 centiáreas.

Viuda de Ramón Campos Curto.—Otra heredad en dicho término, partida de Camarles, de maizal, y de cabida 23 áreas 73 centiáreas.

Herederos de Juan Bautista Córdoba Miguel.—Otra heredad en el citado término, partida de San Vicente, de regadío, y cabida cuatro áreas 66 centiáreas.

Salvador Chavarría Franch.—Otra heredad en el mismo término, partida de la Cava, de yermo, y cabida 22 áreas 51 centiáreas.

Francisco Chavarría Poy.—Otra heredad en el indicado término, partida de Pimpí, de olivos y algarrobo, y cabida 17 áreas tres cent áreas.

Nicolás Fumadó Magriñá.—Otra heredad en el citado término, partida de la Aldea, de tierra salitrosa y sosa, y cabida tres jornales del país.

Rosa Lloixá Royo.—Otra heredad en el referido término, partida de Campredó, y cabida 31 áreas tres centiáreas de cultivo.

Francisco Navarro Arqués.—Otra heredad en el mismo término y partida de Camarles, de maizal, y cabida 76 áreas 66 centiáreas.

Tomás Rodríguez Salvadó.—Otra heredad en el propio término, partida de Bitem, de olivos y yermo, y cabida cuatro hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas.

Manuel Sabaté García.—Otra heredad en este término municipal, partida del Coll del Alba, de monte bajo, y cabida seis hectáreas, ocho áreas y 49 centiáreas.

Herederos de Juan Zaragoza.—Otra heredad en el mismo término; partida de la Cava, de yermo, y cabida nueve áreas 73 centiáreas.

Martin Fábregues Blanch.—Otra heredad en el citado término, partida de Jesús y María, de cereal seco, y cabida 65 áreas 71 centiáreas.

Jacinta Foras Logo.—Otra heredad en dicho término, partida de San Bernabé, de olivos, y cabida dos hectáreas, 19 áreas y 63 centiáreas.

Felipe Güicho Ramisello.—Otra heredad en el referido término, partida de San Bernabé, de olivos, y cabida 27 áreas 59 centiáreas.

Joaquín Martínez Canals.—Otra heredad en el propio término y partida del Coll del Alba, de olivos y monte bajo, y cabida 20 áreas 70 centiáreas.

Viuda de Francisco Rodríguez Cid.—Otra heredad en dicho término y partida del Coll del Alba, de monte bajo, y cabida dos hectáreas, 93 áreas y 26 centiáreas.

Francisco Salvadó Martínez.—Otra heredad en el expresado término, partida de Bitem, de olivos, algarrobo y maleza, y cabida 60 áreas 85 centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa á 9 de Junio de 1911.—El Agente auxiliar, Ramón Villó. P.—1706

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eusebio Caja Martínez, vecino de Torrijos, por débitos de Contribución por canon de superficie de minas, y en virtud de providencia dictada en el mismo, le han sido embargadas para solventar sus descubiertos, entre otras fincas, las siguientes:

Una casa en Torrijos, y su calle de la Buenadicha, número 5; y

La quinta parte de un molino aceitero, en dicho pueblo, sito en la calle de los Molinos, número 40.

Y resultando que estas inmuebles se hayan hipotecados á favor de D. Filiberto de Zea y Mab y D. Eacundo Ruiz Villamor, en garantía de dos préstamos, se les notifica á estos señores el embargo practicado por medio del presente, por ignorarse sus domicilios.

Toledo, 6 de Junio de 1911.—El Recaudador, Mateo Hernández Rojo. P.—1705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de El Cerro.

D. Antonio Márquez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: 1.º Que para cumplir lo

prevenido por las disposiciones legales vigentes, todos los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del venidero año de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse ante este Ayuntamiento durante el corriente mes de Junio, para incoar el expediente que determina el artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas vigente, en la inteligencia que de no hacerlo así en dicho plazo sufrirán los consiguientes perjuicios;

2.º Que entre los nacidos en esta villa el pasado año 1891, que deben ser inscritos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército de 1912, con arreglo al caso 5.º del artículo 49 de la Ley, figuran los nombrados á continuación, cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

En su virtud, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día víspera del segundo Domingo de Febrero del citado año próximo 1912, en que se cerrará definitivamente aquel alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo se les excluirá del mismo, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Rogando á la vez á los señores Alcaldes de los pueblos en que residan repetidas mozos ó sus padres los incluyan en sus alistamientos respectivos y le participen á esta Alcaldía á los fines procedentes.

Mozos que se citan.

Manuel Domínguez Cardona, hijo de José y Antonia.

Luciano Márquez Ayala, Expósito.

Ramón Aguilar Baena, de Joaquín y María.

Antonio Valle Garrido, de José y María.

Antonio Martínez Serena, de Jesús y Josefina.

Francisco Seijas Arias, de Manuel y María.

Miguel García López, de José y María. José López Romero, de Trifón y Soledad.

José Coto López, de José y María.

José Serrano Cobos, de José y Ana.

Tomás Díaz García, de Juan y Antonia.

Benito de San José, Expósito.

El Cerro, 1.º de Junio de 1911.—Antonio Márquez. M—1695

Alcaldía Constitucional de Getafe.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1903, se advierte á los mozos que deben ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten acreditar la ausencia en ignorado paradero, de sus padres y hermanos, acudan á esta Alcaldía durante el presente mes, para incoar el expediente á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Getafe, 1.º de Junio de 1911.—Gregorio Sauquillo. M—1701

Alcaldía Constitucional de Liznes.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Liznes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á

instancia de Casilda Sotres Galguera, madre del mozo Pedro Sotres Sotres, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero á su otro hijo Lorenzo Sordo Sotres, que se embarcó para la República mejicana hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad catorce años, estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo y ojos garzos, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna.

A instancia de Rosa García, madre del mozo Manuel Puertas García, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero á su otro hijo Fermín Puertas García, que se embarcó para Méjico hace unos catorce años, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad diecisiete años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas castañas, ojos garzos, nariz larga y boca pequeña, sin señas particulares más que una contusión en la nariz.

A instancia de Fructuosa Sánchez, madre del mozo del Reemplazo de 1911, Casio Barro Sánchez, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero de su otro hijo José Antonio Barro Sánchez, que se embarcó para Méjico hace unos veinte años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad quince años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó de la Guardia Civil.

Consistoriales de Llanes á 30 de Mayo de 1911.—Ramón Sordo Lamadrid
M—1688

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Pedro Díaz y Díaz, padre del mozo Benjamín Díaz Guerra, número 204 del Reemplazo de 1910, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, á su otro hijo Angel Díaz Guerra, el cual se embarcó para la Habana hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz y boca regulares, edad nueve años, sin señas particulares.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del ausente, tengan á bien ponerlo en conoci-

miento de esta Alcaldía ó del Gobierno Civil.

Consistoriales de Llanes á 1.º de Junio de 1911.—Ramón Sordo Lamadrid.
M—1687

Alcaldía Constitucional Minas de Río-Tinto.

D. Cayetano Gil Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber:

1.º Que para cumplir lo prevenido por las disposiciones legales vigentes, todos los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del venidero año 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse ante este Ayuntamiento durante el corriente mes de Junio, para incoar el expediente que determina el artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas vigente; en la inteligencia de que de no hacerlo así en dicho plazo, sufrirán los consiguientes perjuicios; y

2.º Que entre los nacidos en esta villa el pasado año 1891, que deben ser inscritos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército en 1912, con arreglo al caso 5.º del artículo 39 de la Ley, figuran los nombrados á continuación, cuyo paradero y el de sus padres es ignora.

En su virtud, se les cita por el presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día vispera del segundo domingo de Febrero del citado próximo año 1912, en que se cerrará definitivamente aquel alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo se les excluirá del mismo, parados los perjuicios que haya lugar. Rogando á la vez á los señores Alcaldes de los pueblos en que residen repetidos mozos ó sus padres, los incluyan en sus respectivos abastamientos y lo participen á esta Alcaldía, á las fines precedentes.

Mozos que se citan.

José Díaz, hijo de Mercedes.
Ramón Fernández Méndez, de José y Carmen.
Antonio Rodríguez Florín, de Juan y María.
Leonardo Sierra Apule, de Bartolomé y María.
Miguel Cabanas López, de Manuel y Sanpedro.
José Machio Sánchez, de José y Dolores.
Antonio Cerrillo López, de Antonio y María.
José Luis Martín Prada, de Joaquín y Josefina.
Simplicio Hernández Macías, de Crispín y Juana.
Serafin Iglesias Gil, de Manuel y Josefa.
Alberto González Vallejo, de Benito y Antonia.
Bedeonso García Márquez, de Victor y Eloísa.
José Alonso García, de José y Juliana.
Ramón Barranco Márquez, de Ramón y Regina.
Alberto Jiménez Sanz, de Manuel y Reyes.
Joaquín González Félix, de Andrés y Rosa.
Carlos Moreno Crespo, de Carlos y María.
Domingo Remesal Anta, de Juan y Juana.
Juan Sánchez López, de Silvestro y Trinidad.

Fabián Cortés, de Francisca.
Basilio Sastro Alvarez, de Angel y Mariana.
Juan Manuel Corisco Domínguez, de Lisardo y Carmen.
Miguel Arias Rodríguez, de Francisco y Mariana.
Diego Ortiz López, de Gonzalo ó Isabel.
José López Pereira, de Miguel y Ramona.
Manuel Alvarez Fernández, de Agapito y Juana.
José Pazos Yanes, de José y María.
Ramón Morera Hernández, de Miguel y María.
Manuel Marfín Urbano, de Joaquín y Dolores.
Ignacio Severo Maicos, de Casimiro y María.
Antonio Girona Viquez, de Manuel y Dolores.
Emilio Poig Mora, de Cristóbal y Teresa.
Miras de Río Tinto, 1.º de Junio de 1911.
El Alcalde, Cayetano Gil. M—1689

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo José Estévez Durán, para acreditar la ausencia de su padre Antonio Estévez y Martín, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Antonio Estévez Martín, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Circunstancias.

Antonio Estévez Martín, hijo de Manuel y de María de los Angeles, natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de Santa Ana, de cincuenta y tres años de edad, próximamente, de estado casado y de ocupación jornalero.

Señas.

Ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, y sin señas particulares.—Antonio Halcón. M—1722

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

OVIEDO.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 35.499, expedido por esta sucursal en 28 de Febrero de 1911, á favor de D. José de la Fuente y García, por pesetas nominales 2.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anudando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 12 de Junio de 1911.—El Secretario, Justo Alvarez. N—1349